



Cerro Sombrero, 17 de diciembre de 2020.

DECRETO ALCALDICIO NUM.633/SECCION B.-

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 17 de diciembre de 2020, de don Juan Vargas, que solicita decreto alcaldicio de Trato Directo con Orden de Compra N° 3866-145-SE20, Adquisición de canastas sociales Navidad 2020
- 2) La Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios;
- 3) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 4) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886;
- 5) La Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 6) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 7) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 8) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 9) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera. Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1) Decreto Alcaldicio N° 403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios o funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otras.
Que, la II. Municipalidad de Primavera requiere gestionar la adquisición de insumos para conformar canastas sociales de Navidad 2020.
- 2) Que, el total de lo solicitado no se encuentra en el catálogo electrónico de convenios marco, disponible en www.mercadopublico.cl.
- 3) Que, el artículo 8°, letra h, de la Ley N° 19.886, citada, señala que procederá el trato o contratación directa "Cuando el monto de la adquisición sea inferior al límite que fije el reglamento".
- 4) Que, atendido lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886, cuando las adquisiciones sean menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.
- 5) Que, por su parte, el artículo 10, N° 7 letra j), del Reglamento de la Ley N° 19.886, citado, señala, como una de las circunstancias en que procede el trato o contratación directa, Cuando el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales.
- 6) Que de acuerdo al cuadro comparativo elaborado, el costo de todo el proceso de licitación corresponde a un 83% del total de la contratación. Por ende, resulta una desproporción de costo en lo que respecta la contratación directa versus completar el proceso de llevar a cabo una licitación.
- 7) Que con fecha 16 de diciembre de 2020 se recibió una cotización por parte del proveedor CORCORAN Y CIA. LTDA., RUT N° 86.527.400-9 que detalla la entrega de los productos solicitados por un valor total de \$863.420.
- 8) Que el proveedor individualizado en el considerando anterior se encuentra inscrito y hábil en el Registro Nacional de Proveedores, ChileProveedores.
- 9) Que con fecha 17 de diciembre de 2020, se emitió el certificado de disponibilidad presupuestaria N°196, por Christian Santana Barría, DAF, que da cuenta de la existencia de recursos para incurrir en los gastos que involucren la presente contratación, a través del programa CANASTA FAMILIAR NAVIDAD, imputando a la cuenta 22-01-001.



DECRETO

1° AUTORIZÁSE la contratación directa en virtud de lo establecido en el artículo 10 número 7 letra j) del Reglamento Compras Públicas, por la adquisición de canastas sociales de navidad 2020.

2° APRUÉBENSE los siguientes términos de referencia para la adquisición de "Adquisición de Canastas Sociales Navidad 2020", cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

Términos de Referencia **Adquisición de canastas sociales Navidad 2020**

Para cumplir con los objetivos institucionales, se requieren la adquisición de:

Descripción	Cantidad
SALSA DE TOMATE ITALIANA GDLS*200 GRS	40
MAYONESA NATURA D/P 475 GRS (12)	20
JUREL AL NATURAL 425 GR. (24)	40
POLLO ENT. S/M LAS CAMELIAS * KG.	20
COSTILLAR DE CERDO * KG.	30
TE MABROC GOLD 100 BL (12)	20
AZUCAR BCA.GRANJAS DE LA SIERRA 1	20
CARAMELO ARBOLITO *860 GRS (6)	20
COCA COLA PET *1.5 LT (6) 120120	20
FANTA PET 1.5 LT.(6)	20
SIDRA REAL ET.BLANCA 910 ML (6)	20
KRYZPO ORIGINAL 260 GRS (8)	20
ARROZ GDLS * 1 KG	20
GOLD *170 GRS (24)	20
PASTA ESPIRAL N°49 CAROZZI *400 GRS (30)	20
PASTA SPAGHETTI N° 5 CAROZZI *400 GRS	20

Monto y condiciones:

La II. Municipalidad de Primavera pagará por estos bienes un monto máximo total de hasta \$863.420.-

El pago se efectuará a 30 días desde la recepción conforme por parte del requirente, la cual será realizada por personal municipal. En caso de facturar electrónicamente, remitir el documento, además de por los canales normales, al correo electrónico institucional oficinapartes@muniprimavera.cl

Ejecución del contrato/servicio:

Contratación de ejecución inmediata, previa emisión del acto administrativo que lo aprueba y aceptación de OC vía www.mercadopublico.cl

Multas:

Las multas podrán aplicarse según la ocurrencia de los siguientes casos:

- Se aplicará una multa equivalente al 20%, del valor total de los productos o servicios adjudicados en caso de incumplimiento y/o falta de entrega de los servicios exigidos de manera injustificada en la contratación.
- Las multas podrán acumularse entre sí, en tanto provengan de diferentes hechos y no estarán afectas a reajustes
- La aplicación de eventuales multas se realizará independiente a la emisión de la orden de compra y el oferente será responsable de emitir el valor final a través del documento tributario adecuado (Factura, BHE, etc.).



3° AUTORIZÁSE, la emisión de la orden de compra a través del sitio www.mercadopublico.cl, ID 3866-146-SE20 por un monto de \$863.420 a nombre de CORCORAN Y CIA. LTDA., RUT N° 86.527.400-9, por la adquisición de insumos para canastas sociales de navidad 2020.

4° DISPÓNGASE, el pago de las prestaciones convenidas, previo informe de recepción conforme del bien requerido.

5° IMPÚTESE, el gasto total que irrogue la presente adquisición al programa CANASTA FAMILIAR NAVIDAD 2020, imputando a la cuenta 22-01-001.

6° PUBLÍQUESE, el presente acto administrativo en el portal www.mercadopublico.cl en un plazo máximo de 24 horas.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a los funcionarios y funcionarias correspondientes, a la DAF, Dirección de Control, Finanzas, Tesorería Municipal y una vez hecho, **ARCHIVESE**.

BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaría Municipal

CVV/GDM/JVH/dmp

